



***REGLAMENTO DE COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD  
FLOTA SUGAMUXI S.A.***

***JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD FLOTA SUGAMUXI S.A.***

***OFERTA PRIVADA DE ACCIONES***

***Sogamoso.***

***2020***

## Contenido

|  |           |
|--|-----------|
| <b>JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD FLOTA SUGAMUXI S.A.</b> .....  | <b>1</b>  |
| <b>3. MOTIVACIÓN.</b> .....  | <b>8</b>  |
| 3.1. <i>Composición Accionaria</i> .....   | 10        |
| 3.2. <i>Objetivos Generales</i> .....  | 10        |
| 3.3. <i>Ofrecimiento a los accionistas de la sociedad.</i> .....   | 10        |
| 3.4. <i>Cronograma General y Acciones a colocar en cada Vuelta</i> .....                                       | 10        |
| <b>4. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO</b> .....  | <b>11</b> |
| 4.2. <i>Régimen Jurídico</i> .....   | 11        |
| 4.3. <i>Jurisdicción</i> .....   | 12        |
| 4.4. <i>Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Colocación</i> .....                              | 12        |
| 4.5. <i>Condición Financiera de FLOTA SUGAMUXI S.A.</i> .....  | 12        |
| 4.6. <i>Exclusión de Responsabilidad de la Sociedad emisora</i> .....  | 12        |
| 4.7. <i>Idioma</i> .....   | 12        |
| 4.8. <i>Apostilla y Autenticación de Documentos</i> .....  | 13        |
| <b>5. REGLAS DE LA OFERTA DE ACCIONES A LOS ACCIONISTAS</b> .....  | <b>13</b> |
| 5.2. <i>Proceso de Colocación y Precio en cada vuelta</i> .....  | 13        |
| 5.3. <i>Aceptación o Manifestación de Suscribir</i> .....  | 15        |
| 5.4. <i>Publicidad</i> .....   | 15        |
| 5.6. <i>Aceptación o Manifestación de Suscribir</i> .....  | 17        |
| 5.6.1. <i>Documentos que deben presentar los Aceptantes que tienen la calidad de personas naturales.</i> ..... | 18        |
| 5.7. <i>Reglas para presentar Aceptaciones por parte de personas naturales</i> .....                           | 20        |
| 5.8. <i>Reglas para presentar Aceptaciones por parte de aceptantes personas jurídicas</i> .....                | 21        |
| 5.9. <i>Deficiencias en la presentación de la Aceptación.</i> .....  | 22        |
| 5.10. <i>Suministro de información</i> .....   | 22        |
| 5.12. <i>Confidencialidad</i> .....  | 23        |
| 5.13. <i>Pago</i> .....  | 23        |
| 6.2. <i>Apoderados</i> .....   | 25        |
| 6.3. <i>Adendas, consultas y respuestas</i> .....  | 25        |
| 6.3.2. <i>Consultas sobre el Reglamento</i> .....  | 25        |
| 6.3.3. <i>Envío de consultas y solicitudes</i> .....   | 25        |
| <b>7. Conservación y Archivo</b> .....   | <b>27</b> |

## ***1 - INTRODUCCIÓN***

*El presente reglamento (en lo sucesivo, conjuntamente considerado con sus anexos y adendas, el “Reglamento”) ha sido expedido por la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A, mediante aprobación de la JUNTA DIRECTIVA en sesión llevada a cabo el día 24 de marzo de 2020, expidiendo el Reglamento de colocación de Tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias (en adelante las “ Acciones”)y son propiedad de la SOCIEDAD FLOTA SUGAMUXI S.A. (en adelante el “ la Empresa”), y está dirigido a los accionistas de la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A., de conformidad con los estatutos privados de la sociedad y al público en general (cada uno en diferentes vueltas de colocación).*

*El propósito de este Reglamento es servir como instrumento de información, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los accionistas y futuros inversionistas con el fin de auxiliarlos en la presentación de aceptación o manifestación de suscripción relacionadas con la oferta de acciones de la Sociedad emisora Flota Sugamuxi S.A, para que puedan ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento tienen los significados asignados a los mismos en las definiciones.*

*El contenido de éste o de tales documentos, no se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros. Esta información ha sido preparada únicamente para ayudar a los accionistas y futuros inversionistas a realizar su propia evaluación de Flota Sugamuxi S.A y del Reglamento de colocación, y no pretende ser exhaustiva ni incluir toda la información que un potencial inversionista pueda requerir o desear.*

*La presentación de una aceptación o manifestación de suscripción constituye el reconocimiento y acuerdo de cada accionista o inversionista, en cuanto a que la sociedad emisora y los Asesores Externos, no estarán sujetos a responsabilidad u obligación alguna derivada de: (i) el reglamento de emisión y colocación, (ii) cualquier información diferentes a los estados financieros; (iii) cualquier material proporcionado (o declaración efectuada durante el transcurso de alguna visita a cualquiera de las instalaciones de la EMPRESA o de cualquier auditoría realizada en dichas instalaciones; o (iv) cualquier otra información proporcionada (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con el proceso de colocación. En particular, no se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos financieros futuros, si los hubiere.*

*Ni la recepción del Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a*

*cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al proceso de emisión y colocación de acciones, constituye un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas, por la sociedad emisora o Asesores Externos.*

*Los accionistas y los potenciales inversionistas se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables según su naturaleza, y cumplir con los mismos.*

*La sociedad emisora se reserva el derecho, de manera discrecional, de conformidad con las Leyes aplicables y con el Reglamento, para en cualquier momento:*

- a) modificar o adicionar el Reglamento;*
- b) prorrogar o modificar el cronograma para el Programa de Colocación, todo ello, sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier persona o accionista, en cuyo caso ningún potencial inversionista tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de la Sociedad emisora, los Asesores Externos, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.*

*Ni el Reglamento ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a un potencial inversionista o a sus respectivos asesores y/o apoderados, constituirán o se considerarán como relación contractual alguna.*

*El Reglamento ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos y en el entendido expreso de que cada accionista o potencial inversionista lo utilizará únicamente con ese propósito.*

*Al proporcionar este Reglamento, ni la Sociedad emisora, ni los Asesores Externos, asumen obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o de proporcionar a cada accionista o potencial inversionista o a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.*

*Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Hábil.*

*El Reglamento de Colocación se regirá por las Leyes de la República de Colombia, y cualquier conflicto y/o controversia que surja en relación con los mismos será resuelto exclusivamente*

*por los jueces y tribunales colombianos, en todo caso el presente proceso estará sometido a la regulación comercial y societaria establecida en la normatividad colombiana.*

*La oferta de las acciones que está dirigida para que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, la presente oferta se dirige exclusivamente a los accionistas de la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A y en cuarta vuelta se dirigirá a terceros o futuros inversionistas, razón por la cual, los inversionistas interesados en adquirir las Acciones durante esta etapa deberá ser apto para considerarse como Accionista de la sociedad, de conformidad con lo establecido en los estatutos Privados de FLOTA SUGAMUXI S.A y por el presente Reglamento.*

## **2. DEFINICIONES**

*Para efectos de interpretación del presente Reglamento, a los términos que a continuación se relacionan con mayúsculas, y que no corresponden a nombres propios ni a normas legales, se les atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, salvo que el contexto dicte lo contrario.*

**“Capital Autorizado”:** *El capital autorizado es la cifra acordada voluntariamente por los accionistas, el cual está representado por el número de acciones en que se divide el tope máximo de capitalización, teniendo en cuenta la clase y el valor nominal que se fija a cada acción, que para el caso de FLOTA SUGAMUXI S.A., es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$296 mcte c/u)*

**“Capital Social”:** *Es el valor de los bienes o el dinero que los accionistas aportan a una empresa sin derecho de devolución.*

**“Capital suscrito y pagado”:** *Se entiende como la parte del capital autorizado que los accionistas han suscrito y cancelado y el cual puede coincidir con el mismo valor del capital autorizado, en el caso de FLOTA SUGAMUXI S.A. es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.598.400.000 MCTE)***

**“Capitalización”:** *Es el proceso mediante el cual la sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A., busca incrementar el capital de la sociedad, en este caso mediante la colocación de acciones.*

**“Dividendo”:** *pago que una sociedad efectúa a sus accionistas, es proporcional a la fracción de beneficios repartidos por la empresa.*

**“Emisión de acciones”:** Es el método utilizado por FLOTA SUGAMUXI S.A., en el cual ofrece en venta acciones, con el propósito de recaudar capital, para atender un proyecto de mejoramiento de sus instalaciones, dicha emisión se realizará a través de una oferta privada.

**“Acciones Flota Sugamuxi”:** Son las partes en las que se divide el capital social de la compañía.

**“Aceptación o manifestación de suscripción de acciones Válida”:** Es la Aceptación o la manifestación de suscripción de acciones presentada por un accionista dentro de los plazos y con los requisitos previstos en el Reglamento de colocación a los accionistas para ser considerada como válida.

**“Aceptación o manifestación de suscripción de acciones”:** Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual se formula la aceptación a la Oferta de Colocación de Acciones, aceptando todos los términos y condiciones para el desarrollo de la presente oferta, y que sólo podrá ser efectuada por los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A.

**“Accionista Aceptante”:** Es el accionista de FLOTA SUGAMUXI S.A., que presenta una Aceptación o manifestación de suscripción de acciones.

**“Adendas”:** Son los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento que con posterioridad a su expedición emita la junta directiva, los cuales harán parte integral del mismo, y que estarán a disposición de los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. conforme el reglamento de accionistas para ejercer su derecho de preferencia y del Público en General establecido con el Reglamento.

**“suscripción de acciones”:** Contrato por el cual una persona se obliga a pagar un aporte a la sociedad de acuerdo con el reglamento respectivo y a someterse a sus estatutos. A su vez, la compañía se obliga a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente.

**“Avisos de Oferta”:** Significan los avisos que se comunicarán a cada uno de los accionistas de la empresa y se publicarán en la página web de la sociedad.

**“Día Hábil” o “Día”:** es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en los Reglamentos no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando en el Reglamento se refiera a día y no se

*precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.*

**“Sociedad emisora”:** *Será FLOTA SUGAMUXI S.A.*

**“Fecha de Colocación”:** *Es la fecha en la cual la empresa registra al accionista como Aceptante de la oferta en el libro de registro de accionistas, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Sociedad emisora.*

**“Fecha de Inicio de la Oferta de Colocación a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A”:** *Es la fecha a partir de la cual la Sociedad emisora ofrecerá, las acciones mediante Ofrecimiento a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

**“Fecha de Registro de las Acciones”:** *Es la fecha en la cual la empresa, en su calidad de administrador del libro de registro de acciones, registra en el libro de accionistas, como accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A a los Adquirentes de Acciones.*

**“Fecha de Terminación de la Primera vuelta”:** *Será la fecha en la que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A a favor del accionista adquirente de acciones, para que sea reformada la composición accionaria de la sociedad, o la fecha en que la oferta se declare desierta por parte de la Sociedad emisora.*

**“Fecha de Terminación de la Segunda y tercera Vuelta”:** *Será la fecha en la que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A a favor del accionista a adquirente de acciones, o la fecha en que la oferta se declare desierta por parte de la Sociedad emisora.*

**“Fecha de Terminación de la oferta dirigida a los accionistas de flota sugamuxi s.a.”:** *Será la fecha que ocurra primero entre: (i) la fecha en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. a favor de presente manifestación de suscribir; o (ii) la fecha en que la oferta se declare desierta por parte del Sociedad emisora.*

**“Inversionista”:** *Es toda persona que decida presentar una Orden de Compra o manifestación de suscripción por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la presente Oferta.*

**“Oferta de Colocación”:** *Es la oferta de colocación de las Acciones formulada por la Sociedad emisora, dirigida a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y los estatutos privados de la sociedad.*

**“Pesos Colombianos”, “Pesos” o “\$”:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**“Potencial Inversionista”:** Es toda persona que pueda estar interesada en presentar una Orden de Compra o manifestación de suscripción por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la presente Oferta a los accionistas de la sociedad.

**“Precio Mínimo”:** Es el Precio Mínimo definido para la oferta dirigida a los accionistas de la sociedad y será establecido en cada etapa.

**“Prospecto de Información”:** El Prospecto de Información es el documento que contiene los datos del emisor del valor y de la emisión, necesarios para el cabal conocimiento de los mismos por parte de los accionistas y los posibles inversionistas

**“Reglamento de oferta a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A”:** Es el Reglamento de Colocación de Acciones, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la Oferta de las acciones dirigida a los accionistas de la sociedad y a los posibles inversionistas en última vuelta.

**Valor Nominal de la acción”:** Las Acciones tienen un valor nominal de \$296 mcte por acción moneda legal colombiana.

**“Pago de acciones”:** Las acciones se entenderán pagadas una vez el accionista haya realizado a la Sociedad el pago efectivo del valor de cada acción definido en cada vuelta en los plazos establecidos para tal fin.

### **3. MOTIVACIÓN.**

La sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A, es un icono a nivel nacional, la cual cumple con los lineamientos preceptuados en la ley 336 de 1996, en especial con los principios rectores del transporte, los cuales son, la **ACCESIBILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA COMODIDAD** para los usuarios del servicio público de trasporte de pasajeros por carretera, esto en un marco de legalidad y compromiso; a su vez en virtud de la dinámica que comprende el desarrollo y ejecución de los principios anteriormente mencionados, FLOTA SUGAMUXI S.A. ha estado comprometida con el continuo cambio tecnológico conexo con la actividad que ejecuta, es tan así que esta posesionada como una de las empresas con el parque automotor más moderno a nivel



*nacional, implementando tecnologías vanguardistas para la gestión y seguimiento de flotas, esto quiere decir, que presta un mejor servicio a nuestros usuarios, con más seguridad, con más comodidad y libre acceso para todas las personas que hacen uso del servicio.*

*Lo anterior ha significado un gran esfuerzo por parte de la administración y por parte de los afiliados, quienes han puesto parte de su esfuerzo y patrimonio para que este desarrollo sea progresivo y sucesivo, esto, claramente ha demandado un acompañamiento logístico, financiero y económico por parte FLOTA SUGAMUXI S.A., pues a la postre se ven reflejadas las inversiones que esta sociedad ha desplegado para que este esfuerzo conjunto no sea utópico e irrisorio, es así como, FLOTA SUGAMUXI S.A. en la última década ha invertido tanto en la remodelación de imagen del parque automotor, como en la remodelación de su infraestructura, como lo son las taquillas de venta de tiquetes en las distintas ciudades donde se desarrolla la operación, oficinas como: (Yopal, villanueva, Sogamoso, Villavicencio, Saravena... entre otras), han sido remodeladas y han demandado un gran gasto económico para la sociedad, inversiones que se ven productivas, en tanto que la nueva imagen y un buen servicio han incrementado las ventas de pasajes en los últimos años, pero esto no es suficiente, pues el rápido y continuo cambio en tecnologías han logrado que los mercados sean cada vez más exigentes, y FLOTA SUGAMUXI no puede ser indiferente a esto.*

*Es tan así, que una de las más emblemáticas inversiones en la última década, es la participación de FLOTA SUGAMUXI S.A. en la terminal de Tunja, Terminal de transporte que no solo es la más importante de Boyacá, si no que a su vez es la terminal de transporte más vanguardista en COLOMBIA, lo cual es motivo de orgullo para todos nuestros accionistas, de suerte, que es dable continuar con estas importantes inversiones que a la postre se verán reflejadas en grandes ganancias económicas para la sociedad, tal como se ha venido ejecutando, por tanto el máximo órgano de la sociedad en vista de esto, autorizo el incremento del capital social autorizado, suscrito y pagado, esto con el único fin de buscar un mejor flujo de caja y continuar con el equilibrio financiero y robusto con el que cuenta FLOTA SUGAMUXI S.A., a su vez esto permitirá, sin lugar a dudas, un mejor posicionamiento de la sociedad ante futuras licitaciones e inversiones, tal como se han anunciado por el ministerio de transporte con las licitaciones de rutas con pliegos tipo, el único fin es buscar un bienestar económico para la sociedad y sus accionistas, tal como se ha venido ejecutando.*

*En consecuencia, de lo anterior, se aprobó el aumento del capital autorizado en 7.500.000 acciones ordinarias para su eventual suscripción, de las cuales se emiten con el presente reglamento la cantidad de tres millones de acciones (3.000.000) esto de conformidad con las normas comerciales y mercantiles establecidas por el legislador.*

### **3.1. Composición Accionaria**

*La Sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A. tiene la siguiente composición accionaria:*

| <b>TIPO DE CAPITAL</b>    | <b>VALOR</b>         | <b>ACCIONES</b>  | <b>VALOR NOMINAL</b> |
|---------------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| <i>Capital autorizado</i> | <i>2.220.000.000</i> | <i>7.500.000</i> | <i>296</i>           |
| <i>Capital suscrito</i>   | <i>1.598.400.000</i> | <i>5.400.000</i> | <i>296</i>           |
| <i>Capital pagado</i>     | <i>1.598.400.000</i> | <i>5.400.000</i> | <i>296</i>           |

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 388 del código de comercio, es importante que los accionistas tengan en cuenta que solamente tendrán derecho a suscribir o adquirir acciones dentro de la presente emisión y colocación de acciones, en una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se aprueba el presente reglamento, en las condiciones fijadas para cada vuelta de colocación.*

### **3.2. Objetivos Generales**

*El principal objetivo que se persigue con la presente oferta es el de permitir la participación de los Accionistas de Flota Sugamuxi S.A., en la oferta de colocación de las Acciones que emite la empresa.*

*El objetivo del presente Reglamento es fijarlas reglas y procedimientos para la oferta de los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. y que estos puedan ejercer el derecho de preferencia, consignado en los estatutos privados de la sociedad.*

### **3.3. Ofrecimiento a los accionistas de la sociedad.**

*La Presente oferta de acciones, se adelanta de acuerdo a las normas establecidas en los estatutos privados de la sociedad, el Código de Comercio y el presente reglamento, la Junta Directiva decidió Emitir y Colocar hasta tres millones de acciones (3.000.000) con un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$296 MCTE) , cada una.*

### **3.4. Cronograma General y Acciones a colocar en cada Vuelta**

*A continuación, se establece el cronograma con fundamento en el cual se ejecutará la oferta a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>INICIA</b>      | <b>TERMINA</b>          | <b>PARTICIPANTES</b>              |
|---|--------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| <b>PRIMERA VUELTA DE COLOCACIÓN DE ACCIONES</b>   | 23 noviembre       | 14 de diciembre de 2020 | Accionistas                       |
| <b>SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS</b>   | 15 de Diciembre .  | 17 de Diciembre de 2020 | Accionistas y la sociedad emisora |
| <b>COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL NUMERO DE ACCIONES OFERTADAS EN LA SIGUIENTE VUELTA</b> | 18 de diciembre    | 18 de diciembre de 2020 | Sociedad emisora                  |
| <b>SEGUNDA VUELTA DE COLOCACIÓN DE ACCIONES</b>   | 21 de Diciembre    | 4 de enero de 2021      | Accionistas                       |
| <b>SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS</b>   | 5 de enero de 2021 | 7 de enero de 2021      | Accionistas y sociedad emisora    |
| <b>COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL NUMERO DE ACCIONES OFERTADAS EN LA SIGUIENTE VUELTA</b> | 8 de enero de 2021 | 8 de enero de 2021      | Sociedad emisora                  |

La información de las fechas estará disponible permanentemente en la página Web de la Sociedad en el Link de colocación de acciones.

#### **4. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **4.1. Objeto**

La Presente oferta tiene como objeto que ofrecer a los Accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A, a título de compraventa, el número de acciones ordinarias emitidas por la Sociedad, correspondiente a **TRES MILLONES DE ACCIONES (3.000.000)**.

##### **4.2. Régimen Jurídico**

El proceso de emisión y colocación se rige por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, y especialmente lo consagrado en el presente reglamento de venta, así como por las normas del Código de Comercio, y que se presumen conocidas por todos los interesados.

### **4.3. Jurisdicción**

*Cualquier conflicto relacionado con el Reglamento, las Aceptaciones, y cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo y ejecución de la Oferta de acciones a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., se someterá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos descritos en la Ley y agotada ésta, ante la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia, de conformidad con el código general del proceso.*

### **4.4. Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Colocación**

*Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en la oferta de las acciones dirigida a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., correrán por cuenta de cada participante. Ni FLOTA SUGAMUXI S.A. o sus Asesores Externos serán responsables, en ningún caso, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la oferta a los accionistas. Será responsabilidad única y exclusiva de cada accionista interesado llevar a cabo las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.*

### **4.5. Condición Financiera de FLOTA SUGAMUXI S.A.**

*La condición financiera de FLOTA SUGAMUXI S.A., podrá ser verificada en el Prospecto de Información, al cual tendrán acceso en igualdad de condiciones todos los accionistas de la empresa. El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., en el departamento de contabilidad.*

### **4.6. Exclusión de Responsabilidad de la Sociedad emisora**

*Ni la Sociedad emisora ni sus Asesores Externos asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de FLOTA SUGAMUXI S.A.; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los clientes de FLOTA SUGAMUXI S.A.; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de FLOTA SUGAMUXI S.A.;(iv) contingencia alguna de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

### **4.7. Idioma**

*La totalidad de las preguntas, respuestas, actuaciones, procedimientos y todos los documentos que se deban presentar con la Aceptación, se tramitarán en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano, efectuada por un traductor oficial autorizado para ello, conforme a las Leyes aplicables. En caso en que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.*

#### **4.8. Apostilla y Autenticación de Documentos**

*Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de “apostilla”, dicha autenticación mediante apostilla será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha convención.*

*Si los documentos no tienen la condición de documentos públicos, o han sido emitidos en un país o jurisdicción que no hace parte de la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por parte de una nación amiga, tal como se establece en las normas de procedimiento aplicables y vigentes.*

### **5. REGLAS DE LA OFERTA DE ACCIONES A LOS ACCIONISTAS**

#### **5.1. Acciones que se ofrecen en venta**

*Se ofrecerán en venta a los Accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. y público en general, el número de acciones ordinarias emitidas por FLOTA SUGAMUXI S.A., en la primera etapa del Reglamento de colocación adelantado por la empresa.*

#### **5.2. Proceso de Colocación y Precio en cada vuelta**

- 1. Primera vuelta.** - *Las ACCIONES, serán ofrecidas en primer lugar, a los accionistas actuales, con sujeción al derecho de preferencia, a un valor de doscientos noventa y seis pesos (\$ 296 mcte) POR ACCIÓN, teniendo como termino quince (15) días hábiles para manifestar por escrito su aceptación o manifestación de suscripción, contados conforme lo establezca el cronograma*

*Teniendo en cuenta que en la primera vuelta de colocación todos los accionistas tienen un límite de suscripción predeterminado o sujeto a su participación actual, la sociedad emisora expedirá los títulos o certificados provisionales según corresponda, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción y validación de la aceptación o manifestación de suscripción*

*radicada por el accionista, sin que sean necesario que se surta la totalidad del plazo otorgado en esta vuelta de colocación.*

*Para la suscripción el accionista deberá realizar el pago de las acciones en las condiciones fijadas en el presente reglamento.*

2. **Segunda Vuelta.**-*Las acciones que no sean suscritas en la primera vuelta, serán ofrecidas a los accionistas, con sujeción al derecho de preferencia, calculado con su nueva participación accionaria, a un valor de doscientos noventa y seis pesos mcte (\$296 mcte) POR ACCIÓN, teniendo como termino ocho (8) días hábiles para manifestar por escrito su aceptación o manifestación de suscripción, contados conforme lo establezca el cronograma.*

*En esta vuelta de colocación, la sociedad emisora expedirá los títulos o certificados provisionales a los accionistas en los mismos términos fijados para la primera vuelta de colocación.*

*Si trascurrido el término de la presente vuelta, quedaren acciones sin suscribir estas pasaran a la reserva de acciones.*

*La determinación de los precios en los cuales se adelanta cada una de las “vueltas”, fueron tenidos en cuenta bajo los siguientes preceptos:*

- a) *No podrán ofrecerse las acciones a un precio inferior al valor nominal de las acciones.*
- b) *El propósito de la emisión y colocación de las acciones en reserva será el de recaudar los recursos para adelantar proyectos de inversión de FLOTA SUGAMUXI S.A.*
- c) *Se propenderá por que se cumplan los derechos de los accionistas de la empresa, haciendo el mayor esfuerzo para que todos los accionistas puedan participar en el proceso de colocación de las acciones emitidas; en tal sentido, la primera vuelta se adelantara al precio más cercano de valor nominal.*
- d) *Entendiendo la naturaleza jurídica de algunos accionistas de la sociedad, se extenderá un mayor plazo al de las demás vueltas, permitiendo que tengan el tiempo suficiente para poder ejercer su derecho de preferencia.*
- e) *La determinación del valor de las acciones en las distintas vueltas está directamente relacionada con los “beneficios adicionales”, que obtengan los accionistas que decidan participar en cada vuelta.*

### **5.3. Aceptación o Manifestación de Suscribir**

*Los accionistas que deseen hacer uso de facultad dispuesta en el artículo 389 del código de comercio, deberán presentar por escrito su decisión dentro del término previsto para la primera vuelta, y en todo caso el beneficiario o cesionario solo podrá hacer uso de este derecho dentro del mismo lapso.*

### **5.4. Publicidad**

*Con el fin de cumplir con el principio de amplia publicidad y libre concurrencia que debe seguir el procedimiento de oferta de las acciones a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., se informará por escrito a todos los accionistas de la sociedad.*

*Adicionalmente, la información del proceso estará disponible permanentemente en el Link “colocación de Acciones” de la página Web de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

---

### **5.5. Plazo**

#### **5.5.1. Duración de la Oferta de acciones**

*La Oferta de Colocación tendrá vigencia desde las 8:00a.m.del día establecido en el cronograma hasta las 05:00 p.m. del día que se establece en el cronograma.*

#### **5.5.2. Interrupciones**

*La empresa podrá interrumpir el Reglamento de colocación las veces que, a su entera discreción y criterio, considere necesario.*

*La interrupción del Reglamento de colocación será aprobada por la Junta Directiva de FLOTA SUGAMUXI S.A. comunicando a los accionistas la siguiente información: (i) la fecha en que se llevará a cabo dicha interrupción;(ii) la fecha de reanudación del Reglamento de colocación;(iii) las condiciones de la Oferta de Colocación que regirán con posterioridad a la reanudación de la Oferta de las acciones a los accionistas de la empresa.*

*La Sociedad emisora informará dicha interrupción mediante la publicación en el portal web de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

*Una vez publicado dicho aviso, los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. que hayan*

*presentado Aceptaciones o manifestaciones de suscripción con anterioridad a la correspondiente interrupción, podrán retirar sus Aceptaciones con todos sus anexos en el sitio en el que haya sido presentada la respectiva Aceptación, con las o la presentación de la copia de la Aceptación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso en el que se informe la interrupción.*

*Las Aceptaciones o manifestaciones de suscripción presentadas con anterioridad a la interrupción que no sean retiradas por los respectivos Accionistas, se resolverán y carecerán de efecto si el Aceptante no se allana dentro del plazo antes mencionado a ajustarse a las nuevas condiciones que se establezcan en virtud de la interrupción.*

*Por lo tanto, es necesario que el Accionistas manifieste, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación y publicación en el que se informe la interrupción, su acogimiento y aprobación de las nuevas condiciones surgidas por la interrupción, so pena de que la Aceptación o manifestación de suscripción presentada con anterioridad a la misma no tenga efectos, ni sea considerada como una Aceptación Válida, en los términos descritos en el presente Reglamento.*

*En el evento en que la Aceptación haya sido presentada por correo certificado, los Interesados podrán solicitar el retiro de sus Aceptaciones con todos sus anexos por la misma modalidad de correo certificado, con la sola presentación de la copia de Aceptación, dentro del término señalado en el presente numeral.*

*Los Aceptantes que deseen allanarse a las nuevas condiciones que se establezcan en virtud de la interrupción, deberán presentar una manifestación escrita en ese sentido personalmente o podrán enviarla por correo certificado, como se indica a continuación:*

*Los Aceptantes que deseen presentar su manifestación de allanamiento personalmente, deberán hacerlo dentro del término previsto entre las 8:00a.m. y las 5:00 p.m. en la sede de FLOTA SUGAMUXI S.A., ubicada en el municipio de Sogamoso.*

*Los Aceptantes que deseen presentar su manifestación de allanamiento por correo certificado, podrán hacerlo mediante envío por este mecanismo a la misma dirección anteriormente descrita.*

*Para efectos de determinar la fecha en la cual una manifestación de allanamiento ha sido enviada por correo certificado, se tomará la fecha de envío que aparezca en la guía, la cual no podrá estar por fuera del término previsto, so pena de no tener ningún efecto.*



*La interrupción será competencia de la Junta directiva de conformidad con los estatutos sociales, sin perjuicio de la competencia de la asamblea general establecida en el artículo 383 del Código de Comercio.*

#### **5.6. Aceptación o Manifestación de Suscribir**

*La presentación de Aceptaciones o manifestaciones de suscribir acciones en la oferta de acciones a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. deberá efectuarse en original, el accionista deberá expresar su aceptación o manifestación a suscribir las acciones ofrecidas, en cada una de las vueltas, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA dirigida a la Gerencia de la Sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A., ubicada en el municipio de Sogamoso en la carrera 12# 47-85.*

*Las Aceptaciones o manifestación de suscribir acciones se podrán presentar personalmente por los Aceptantes o podrán ser enviadas por correo certificado de la siguiente manera:*

*Los Accionistas que deseen presentar sus Aceptaciones o manifestaciones de suscripción de acciones por correo certificado, podrán hacerlo mediante envío por correo certificado a la misma dirección. Las Aceptaciones enviadas por correo certificado deberán ser enviadas entre el establecido como inicio de la oferta y el día establecido como finalización de la oferta. Para efectos de determinar la fecha en la cual una Aceptación o manifestación de suscripción ha sido enviada por correo certificado se tomará la fecha de envío que aparezca en la guía.*

*Las Aceptaciones deberán venir en un sobre cerrado rotulado de forma clara y visible, así:*

|  |
|--|
| SEÑORES<br>FLOTA SUGAMUXI S.A.<br><br>REFERENCIA: PROCESO DE EMISIÓN DE ACCIONES DE FLOTA SUGAMUXI<br>S.A.<br><br>DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN REMITE: (NOMBRE DEL ACCIONISTA) |
|--|

*Presentada la Aceptación o manifestación de suscripción de acciones, se le entregará la copia al Aceptante del documento referido, en donde constará el registro de fecha y hora de entrega del Documento de Aceptación.*

**5.6.1. Documentos que deben presentar los Aceptantes que tienen la calidad de personas naturales.**

*De conformidad con lo dispuesto en el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO –SARLAFT- las personas naturales accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., en desarrollo de la presente oferta, deberán Aceptación o manifestación de suscripción de acciones en el Documento de Aceptación que forma parte del Reglamento como Anexo 1A, acompañado de los siguientes documentos:*

- a. Declaración de Renta correspondiente al año gravable de 2019, para aquellos que estén obligados a presentar declaración; o,*
- b. Certificado de Ingresos y Retenciones del año 2019, para los no obligados a declarar; y,*
- c. Certificación expedida por el representante legal de FLOTA SUGAMUXI S.A., en donde conste su calidad de accionista de la sociedad en las dos primeras vueltas de colocación.*
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería según sea el caso;*
- e. Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los Anexos del Reglamento, en el evento en que la Aceptación sea presentada mediante apoderado;*

**5.6.2. Documentos que deben presentar los Aceptantes que tienen la calidad de personas jurídicas.**

*De conformidad con lo dispuesto en el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT - los Accionistas o futuros inversionistas que tengan la calidad de persona jurídica deberán presentar las Aceptaciones en el Documento de Aceptación de Compra de Acciones que forma parte del Reglamento como Anexo 1B, acompañado de los siguientes documentos:*

- a. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Aceptante, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la correspondiente Aceptación;*

- b. *Documento expedido por parte del revisor fiscal y del representante legal del Aceptante, teniendo en cuenta el formato establecido para el efecto en los Anexos del presente Reglamento, en el cual se certifique: (a) los límites de inversión, legales y estatutarios, que son aplicables al Aceptante, y (b) que el monto de las Acciones que se aceptan comprar se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le sean aplicables al Aceptante al momento de presentar la Aceptación. Si el Aceptante no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia;*
- c. *Copia de los Estados Financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2019;*
- d. *Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable de 2019, siempre y cuando el Aceptante esté obligado legalmente a declarar;*
- e. *Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los Anexos del Reglamento, en el evento en que la Aceptación sea presentada mediante apoderado;*
- f. *Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que actúe como representante.*
- g. *Copia de la tarjeta Profesional de Contador y revisor Fiscal de la Sociedad.*
- h. *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores para el caso del contador y revisor fiscal de la sociedad.*
- i. *Relación de las personas naturales o jurídicas que presenten una participación igual o superior al 5% del capital social del aceptante.*
- j. *Certificación expedida por el representante legal de FLOTA SUGAMUXI S.A., en donde conste su calidad de accionista de la sociedad, para las dos primeras vueltas de colocación.*

*Todos los documentos relacionados en el presente numeral que deban ser expedidos por contador o revisor fiscal, deben ser suscritos por contadores públicos titulados y debidamente inscritos en la República de Colombia, so pena de su rechazo, sin perjuicio de que se subsane*

la deficiencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

### **5.7. Reglas para presentar Aceptaciones por parte de personas naturales**

Con el fin de garantizar que la adquisición de Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, y el impedir que se presenten conductas que atenten, las Aceptaciones que presenten los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., que sean personas naturales en desarrollo de la Presente oferta, estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a. No podrán adquirir Acciones por un monto superiora:
    - (i) Dos (2) veces su patrimonio líquido a diciembre 31 del año correspondiente a la declaración de renta presentada, ni;
    - (ii) Cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta o en el certificado de ingresos y retenciones presentado.
  - b. Para efectos de dar aplicación a estas reglas y determinar los anteriores límites se tomará:
    - (i) El patrimonio líquido y los ingresos que figuren en la declaración de renta presentada;
    - (ii) Los ingresos que figuren en el Certificado de Ingresos y Retenciones presentado para los no obligados a declarar, o
- Se entenderá por "patrimonio líquido" el indicado en la Declaración de Renta y se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable, el monto de las deudas a cargo del mismo, vigente en esa fecha.
- c. Cualquier aceptación o manifestación de compra de Acciones por un monto superior al previsto en el presente numeral, si cumple con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá presentada, en cada caso, por la cantidad máxima indicada en el presente numeral.
  - d. Únicamente se considerarán Aceptaciones o manifestaciones de suscripción Válidas, aquellas Aceptaciones en las cuales la persona manifieste por escrito su voluntad irrevocable de:

- e. *Aceptar las condiciones de la Oferta de Colocación en los términos previstos en el presente Reglamento.*

#### **5.8. Reglas para presentar Aceptaciones por parte de aceptantes personas jurídicas**

*Con el fin de garantizar que la adquisición de las Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, las Aceptaciones que presenten los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. que ostenta la calidad de personas jurídicas en desarrollo del proceso estarán sujetas a las siguientes reglas:*

*Los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., que sean personas jurídicas, podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso los límites establecidos más adelante.*

*De manera adicional a la regla de adquisición de acciones anterior, los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A. personas jurídicas, no podrán presentar Aceptación de Compra de Acciones por un monto que sumado su valor exceda de dos (2) veces el valor del patrimonio ajustado que figure en:*

- a. *La Declaración de Renta o de Ingresos y Patrimonio según sea el caso,*
- b. *En los Estados Financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2019, cuando no esté obligada a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio.*
- c. *Se entenderá por patrimonio ajustado, el resultado de restarle a los activos totales los pasivos totales y el superávit por valorización. Entiéndase como superávit por valorización todo tipo de valorizaciones contempladas en el patrimonio, incluida la cuenta de revalorización del patrimonio.*
- d. *Cualquier Aceptación de Compra de Acciones por un monto superior al previsto en este numeral, si cumple con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá presentada en cada caso por la cantidad máxima aquí indicada.*
- e. *Con el fin de preservar los fines de la democratización accionaria contemplados en la*

*Ley, al aceptar la oferta, los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actúan por su propia cuenta y beneficio.*

- f. *Adicionalmente, sólo se considerarán Aceptaciones de Compra aquellas en las cuales el Aceptante de la oferta adjunte una manifestación expresa de su voluntad irrevocable de:*
  - (i) *Aceptar las condiciones de la presente Oferta de acciones en los términos previstos en el presente Reglamento.*

#### **5.9. Deficiencias en la presentación de la Aceptación.**

*Los Aceptantes cuyas Aceptaciones presenten deficiencias de tipo formal, podrán subsanar la respectiva Aceptación cuando la empresa lo solicite, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a la fecha en que el Accionista reciba la correspondiente solicitud de subsanación, y en ningún caso serán aceptadas subsanaciones por fuera de este término.*

#### **5.10. Suministro de información**

*La empresa, dentro del plazo para estudiar las correspondientes Aceptaciones o manifestaciones de suscripción, podrá solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento.*

*El Accionista o posible inversionista, por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida por escrito a cual quiera de las direcciones que a parecen en el Documento de Aceptación, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a la fecha en que el Aceptante reciba la correspondiente solicitud.*

*En el evento en que el Accionista no suministre la información dentro del plazo a que se refiere el inciso anterior, la Aceptación o manifestación de suscripción de acciones será rechazada.*

#### **5.11. Las Aceptaciones serán rechazadas cuando:**

- a) *El Aceptante no tenga la calidad de accionista de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

- b) *La información solicitada no sea suministrada oportunamente;*
- c) *No se incluyan los documentos necesarios según lo establecido en el presente Reglamento y dicha deficiencia no haya sido subsanada oportunamente;*
- d) *Los documentos que se presenten con la Aceptación sean falsos, estén adulterados o contengan aseveraciones contrarias a la realidad;*
- e) *cuando se presente una Aceptación o manifestación de suscripción subsanada y la misma tenga un número de Acciones diferente al previsto en la Aceptación inicial; o*
- f) *Los documentos presentados por los accionistas de la empresa que no cumplan con estricto rigor las condiciones de forma, establecidas en el presente reglamento de oferta de acciones a los accionistas de la sociedad;*
- g) *La aceptación o manifestación de suscripción se presente por fuera del plazo de la oferta de colocación.*

#### **5.12. Confidencialidad**

*A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las Aceptaciones o manifestaciones de suscripción no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los accionistas del FLOTA SUGAMUXI S.A. serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que alguna de la documentación o información por ellos aportada tuviera el carácter de información confidencial, privada, o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.*

#### **5.13. Pago**

*Los accionistas o los nuevos inversionistas al momento de la suscripción de las acciones deberán pagar como mínimo la tercera parte del valor de cada una de las acciones a suscribir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387 del código de comercio.*

*Los accionistas o los nuevos inversionistas podrán de igual manera pagar el valor de las acciones de la siguiente forma:*

- a) *Las acciones suscritas en primera vuelta se podrán pagar así: El cien por ciento (100%) al momento de la suscripción o máximo hasta 60 días calendario posteriores a la suscripción de las acciones, para cubrir la totalidad del valor de cada acción. Quien opte por el pago a plazo, deberá asumir un costo de interés del 6% E.A, pagadero sobre el número de días que haga uso de la financiación.*
- b) *Las acciones que se suscriban en segunda vuelta se cancelarán así: El cien por ciento (100%) al momento de la suscripción o máximo hasta 60 días calendario una vez terminada la segunda vuelta de colocación, para cubrir la totalidad del valor de cada acción. Quien opte por el pago a plazo, deberá asumir un costo de interés del 6% E.A, pagadero sobre el número de días que haga uso de la financiación.*

*La Sociedad FLOTA SUGAMUXI S.A. expedirá el título o la certificación provisional según corresponda, en los términos de los artículos 400 y 401 del código de comercio.*

*En caso de incumplimiento en el pago de la totalidad de las acciones suscritas por los accionistas o los nuevos inversionistas dentro de la presente emisión en los términos establecidos en el presente reglamento, la empresa procederá a través de la Junta Directiva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 397 del Código de Comercio, sin perjuicio de las limitaciones en el ejercicio de sus derechos.*

## **6. DISPOSICIONES FINALES**

### **6.1. Plazos y Horarios**

*Los plazos vencerán a las 5:00p.m. del Día Hábil respectivo a menos que se señale una hora diferente en el Reglamento. En cuanto a la presentación de Aceptaciones, manifestaciones, solicitudes, consultas y documentos, deberá efectuarse en Días Hábiles en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos.*

*Cuando se señale en el Reglamento una hora límite, se aplicará la hora que indique el reloj localizado en las oficinas de la Sociedad emisora.*

*Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados en cualquier momento mediante Adenda.*



## **6.2. Apoderados**

*La representación se acreditará mediante poder otorgado por la persona que confiere la respectiva representación, con arreglo a las Leyes de la República de Colombia, teniendo en cuenta el formato establecido en los Anexos para el efecto.*

*La identidad se acreditará mediante la correspondiente cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de análoga naturaleza para estos efectos.*

## **6.3. Adendas, consultas y respuestas**

### **6.3.1. Adendas**

*Las Adendas que se expidan por parte de la Sociedad emisora son parte integrante del presente Reglamento y se pondrán a disposición de los interesados a través de los medios habilitados por la empresa, en la página web de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

### **6.3.2. Consultas sobre el Reglamento**

*A partir del día de inicio de la oferta de acciones hasta el día de cierre de la vuelta de colocación donde se suscriban la totalidad de las acciones emitidas, los interesados podrán formular consultas sobre el Reglamento.*

### **6.3.3. Envío de consultas y solicitudes**

*Todas las consultas y solicitudes deberán ser dirigidas a:*

*FLOTA SUGAMUXI S.A.*

*Atención: ING. OSCAR JAVIER CUADROS QUIROZ - Gerente*

*Carrera 12# 47-85, Sogamoso- Boyacá.*

*Teléfono: \_\_\_\_\_*

*Correo electrónico: \_\_\_\_\_*

#### **6.3.4. Procedimiento de Respuestas**

*Las consultas y solicitudes serán consideradas por la Sociedad emisora y ésta emitirá las respuestas a que haya lugar. Cada respuesta incluirá la consulta respectiva sin identificar a la persona que la presentó. La respuesta se enviará al consultante y se dará a conocer en la misma forma prevista para las Adendas, en el numeral 6.4.1 del presente Reglamento.*

*Sin embargo, tales conceptos o respuestas no se considerarán como una modificación del Reglamento, a menos que sean adoptadas como Adendas, debidamente expedidas y suscritas por la Sociedad emisora.*

*Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las Aceptaciones.*

#### **6.4. Exclusión de responsabilidad por la información suministrada**

##### **6.4.1. Decisión independiente**

*La decisión de presentar Aceptación o de participar en la oferta de acciones dirigida a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A., de cualquier forma, o de abstenerse de hacerlo, será una decisión independiente de los interesados, basada en sus propios análisis, investigaciones y exámenes y no en documentos, material, información, comentarios o sugerencia alguna de la empresa o de cualquier funcionario o Asesor de la misma.*

##### **6.4.2. Exclusión de responsabilidad**

*Ni la empresa, ni sus funcionarios o Asesores garantizan de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud y calidad de la información suministrada por terceros y la cual ha servido para adelantar el presente proceso, ya sea en forma oral o escrita. En consecuencia, no se podrá responsabilizar a las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa.*

##### **6.4.3. Aceptación de términos y condiciones**

*La sola presentación de la Aceptación o manifestación de suscripción de acciones, supone la plena aceptación de los términos contenidos en la Resolución, en el presente Reglamento de oferta de acciones a los accionistas de FLOTA SUGAMUXI S.A.*

#### **7. Conservación y Archivo**

*La información correspondiente al presente proceso de emisión y colocación y acciones de FLOTA SUGAMUXI S.A.; incluyendo la información utilizada por medios digitales, además de los reglamentos, comunicaciones, adendas, prospectos y demás documentos, será conservada y archivada en los términos de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, dentro de la cual se prescribe que “Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del ultimo asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta”, sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales*

**JUNTA DIRECTIVA FLOTA SUGAMUXI S.A.  
2020.**